

# **Reflexiones acerca de la propuesta constituyente 24-7: resultados de una deliberación virtual**

## **Resumen**

- Resultados de la deliberación entre 30 mujeres investigadoras y creadoras sobre la propuesta Convencional Constituyente 24-7 de la Constituyente Cristina Dorador.
- Apoyo a los valores y aspiraciones de la propuesta, incluidos: respeto a saberes diversos, fomento de la investigación y creatividad, libertad de investigación, derecho a participar de los beneficios de los conocimientos y protección contra usos indebidos.
- Conceptos claves poco claros, como conocimientos, descentralización y discriminación.
- Temor a malas interpretaciones con consecuencias negativas, por ej. que la libertad de cátedra sirva para promover ideas discriminatorias o a una jerarquía oculta entre conocimientos.
- La redacción debe ser más precisa y eliminar algunos párrafos confusos.
- Falta delinear la institucionalidad, incluidos el rol del Estado, implementación, presupuesto, y mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas.
- Dudas sobre los alcances y límites de derechos, y su armonización con la constitución.

## **Metodología**

En noviembre de 2021 el equipo DECIDIMOS ([decidimos.cl](http://decidimos.cl)) y la Asociación Red de Investigadoras ([redinvestigadoras.cl](http://redinvestigadoras.cl)) lanzaron un ejercicio de deliberación online entre mujeres vinculadas a la generación, uso y diseminación de conocimientos. El objetivo era dialogar sobre el estatus constitucional de los conocimientos para aportar al debate constituyente. El 17 de enero 2022, como parte de este ejercicio, se realizó un encuentro virtual con 30 mujeres de diversas áreas del conocimiento para discutir sobre la iniciativa Convencional Constituyente 24-7 presentada por la Constituyente Cristina Dorador. La propuesta 24-7 contiene tres artículos y un principio constitucional. Organizadas en dos grupos, cada uno con un moderador y un asistente, las participantes contestaron de manera escrita la pregunta ¿Cómo cambiaría la generación de conocimientos en Chile? si estos ítems fueran parte de la constitución. Luego votaron por cada ítem y discutieron sus respuestas. El proceso, que duró 30 minutos, se repitió con los segundos dos ítems. Luego, dedicaron entre 15 y 20 minutos a discutir qué le falta a la iniciativa. Unas 180 mujeres inscritas en el ejercicio deliberativo recibieron la invitación al encuentro por email. Otras 80 vieron el llamado a través de redes sociales. El encuentro se hizo vía Zoom y se usó la plataforma Miró para las partes escritas y los votos (ver anexo 1 para más detalles). Este documento recoge la amplitud de comentarios expresados durante el encuentro.

## **Primera ronda: Beneficios y Libertad de Investigación**

Las participantes valoraron elementos positivos de estos artículos, pero expresaron preocupación sobre diversos aspectos: potenciales impactos negativos, contradicciones, dudas

e imprecisiones sobre conceptos y la necesidad de profundizar en el debate. No todas las críticas ni comentarios positivos son compartidas. En general hubo una votación más positiva que negativa de cada artículo; aunque de manera espontánea algunas optaron por votar en un punto medio, entre aprobar y rechazar. Ver los anexos 2 y 3 para mayores detalles.

El primer artículo trata sobre el “**derecho a beneficiarse** de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios”. Se piensa que este artículo puede promover:

- Formas más democráticas, dialogantes y equitativas de generar y usar conocimiento;
- Una relación más estrecha entre ciudadanos y conocimientos;
- Mejores maneras de valorar y evaluar el trabajo de los investigadores;
- Que el Estado garantice el conocimiento como bien común.

No obstante, expresaron dudas sobre conceptos y definiciones en el texto, críticas a la redacción y potenciales efectos negativos. El texto mejoraría con precisar conceptos claves como: conocimientos, “equitativa”, “sin discriminación”, “gozar de beneficios” y abordar las condiciones para garantizar ciertos derechos y principios (por ej. el acceso a internet, la no discriminación en instituciones o procesos no protegen contra el acoso). Se expresaron temores que no generaría cambios sustanciales por diversos motivos, incluida las dificultades de las transformaciones deseadas, por ejemplo, respecto al conocimiento como bien común o los potenciales conflictos entre conocimientos diferentes. Aunque la propuesta propone equidad entre conocimientos, pareciera también jerarquizarlos, por ej., entre “evidencia científica” y las perspectivas que provienen de otros tipos de conocimientos.

El segundo artículo trata sobre “**Libertad de investigación**” y se espera que este podrá:

- Fortalecer el trabajo colaborativo, interdisciplinario e independiente;
- Vincular conocimientos y comunidades más estrechamente;
- Aplicar como mínimo estándares internacionales de ética y regulación de la ciencia, incluidos aquellos que provienen de la gobernanza de datos indígena
- Proteger a los investigadores de la censura y la persecución.

Entre las críticas, ciertos elementos de la propuesta se cruzan con derechos fundamentales y transversales, y puede ser necesario establecer límites a la libertad de investigación. Por ejemplo, para asegurar recursos para generar conocimientos en áreas que el país necesita o para regular los conflictos de interés, en especial, la influencia indebida de grupos económicos o de interés. Quizá debe haber criterios para decidir sobre financiación de investigación, entre ellos, cumplir con estándares éticos internacionales e ir más allá de criterios económicos y productivos. Al igual que en el artículo anterior, se anhela una relación más simétrica entre distintos conocimientos y se crítica que el actual modelo no permite una producción de conocimiento “descentralizada” o “con equidad de género y territorial”. Por último, el segundo párrafo es confuso y contradictorio. Su interpretación puede generar impactos negativos a la autonomía para investigar.

## **Segunda ronda: Protección contra usos indebidos y el valor esencial de conocimientos**

El tercer artículo e inciso que lo acompaña tratan sobre la **protección contra usos indebidos** de los conocimientos. El texto necesita una mayor claridad conceptual. No se identifica quiénes van a definir qué cuenta como “uso indebido” ni “información desactualizada” – ambos conceptos son poco claros en el texto. Algunos conceptos debieran ser incluidos, como saberes, artes y humanidades. Por otra parte, el tercer párrafo no se relaciona directamente con el título del artículo.

Faltan mecanismos de fiscalización e implementación, y luces sobre su vinculación con otros derechos humanos y tratados internacionales. Por ejemplo, ¿esto se logrará a través del presupuesto o aplicando castigos penales por incumplimiento? Alternativamente, se puede mejorar la formación ética en los centros de investigación (por ej., bioética) y crear mecanismos de participación ciudadana en materias científicas (por ej., evaluación de nuevos conocimientos o tecnologías que impactan la vida diaria). Por último, esta protección “debe estar ligada a una ley de protección de datos e información más fuerte”. Se debe proteger los datos personales de quienes participan en la investigación, especialmente en relación con usos de corte comercial o éticamente reprochables.

Entre los posibles efectos negativos está el temor a que se judicialice la investigación y, con ello, un aumento de las restricciones institucionales para estudiar ciertos temas. O que se use como excusa para limitar ciertos temas o castigar a quienes los estudian. Hay un vacío en relación al “rol de los medios de comunicación en difundir información falsa”, aspecto que se tendría que armonizar con otros artículos relacionados a los medios de comunicación y la difusión de saberes populares y ancestrales.

Respecto al principio constitucional que reconoce “**el valor esencial**” de diversos conocimientos, falta claridad en la terminología utilizada. Son ambiguos términos como que el Estado “garantice y promueva” sistemas de conocimiento, el “valor esencial” de estos sistemas, o la acción de “ponderar” estos. Sin un marco regulatorio, este principio parece débil: hay dudas sobre cómo logrará romper con jerarquías entre sistemas de conocimiento que existen, y sobre quién va a ponderar ni con qué criterios – es justamente aquí donde se puede terminar privilegiando a las ciencias convencionales en desmedro de otros sistemas de conocimientos.

No obstante las críticas, también hubo esperanza y optimismo acerca del principio constitucional: según una participante, “esta norma avanza en la desjerarquización de los conocimientos y potencia que estén todos presentes de forma transversal”. El concepto de “sistemas de conocimiento” parece valorar y así fomentar conocimientos heterogéneos, es decir, no sólo de índole científica. El concepto “saberes” sería incluso mejor, al abarcar también formas de conocer de índole popular, local y/o ancestral, incluida la misma ciudadanía (por ej., la ciencia ciudadana).

Este tratamiento igualitario de saberes puede llevar a una legitimación de formas de conocimiento anticientíficas (por ej., el movimiento anti-vacunas, tradiciones que protegen la violencia de género) o engañosas para lucrar. Una opción es incorporar la idea del bien común como guía de toda actividad, incluida la generación, uso y diseminación de saberes. Así, este principio “garantizaría la orientación de estos desarrollos hacia el bien común, las personas, y no los intereses comerciales, de vigilancia estatal, etc.”

## Discusión general

Falta una estructura que defina los principios que deben guiar las futuras políticas científicas del país y un articulado que distribuya responsabilidades sobre estos temas. La constitución debe incluir “lo importante”, y hubo preguntas acerca de qué exactamente es materia constitucional y que no. Se identifican dos áreas que merecen mejoras.

Primero, definir mejor “el qué” se está promoviendo con esta iniciativa. El texto actual contiene imprecisiones conceptuales que se prestan a diálogos cruzados. Cuestionaron qué se entiende por igualitario, descentralizado, género y qué quiere decir realmente extender un reconocimiento constitucional a sistemas de conocimientos diferentes. Enumerar tipos de conocimientos corre el riesgo de dejar algo fuera. Temas que deben ser abordados son:

- Evitar una jerarquía de conocimientos donde unos serán más ponderados que otros. ¿Cómo se resolverán conflictos o lograrán diálogos democráticos entre sistemas de conocimientos diferentes? Prima una mirada desde “la ciencia occidental” y la iniciativa podría mejorar con la revisión desde una mirada indígena.
- Definir la no-discriminación de género e incluir una ética de cuidados, tanto de investigadores como de participantes en la investigación/creación. Existen disciplinas donde prevalecen tanto las mujeres como cierta precariedad laboral.
- Reconocer la libertad de investigar y crear sin desconocer un legado histórico donde el Estado ha financiado investigaciones porque parecen productivas. Hoy existe un desafío ecológico existencial que debería plantear un límite a esta libertad. ¿Existen deberes con rango constitucional, por ejemplo de producir conocimientos para el bien común, que tendrían que acompañar a la libertad de investigación?
- Agregar derechos complementarios, como el derecho a la información oportuna y veraz y el derecho a la educación.
- Incluir la tecnología, innovación y transferencia tecnológica.

Segundo, falta una estructura que defina “quiénes” se harán cargo, esto es, el alcance y rol del Estado. Para efectos de los conocimientos, el Estado incluye al Ministerio y la ANID, así como el ejecutivo y legislativo. Existe preocupación por la implementación, fiscalización y rendición de cuentas de esta iniciativa, y por ello hubo preguntas sobre qué grado de especificidad debe incluir la constitución sobre las responsabilidades de organismos específicos. La fiscalización debe promover objetivos, y no ser solo algo punitivo. Se asume que la constitución creará un Estado descentralizado y plurinacional, y que iniciativas como esta llevarán a un aumento en el gasto en investigación. ¿Pero cómo asegurarse que esto se va

a lograr, dado lo difícil que será la armonización del documento final? Una idea fue incluir un artículo transitorio que defina plazos y responsabilidades (por ej., será responsabilidad del legislativo proponer una ley de sistemas de conocimientos dentro de 3 años).

## Anexos

### Anexo 1: sobre las participantes

Realizamos un llamado a participar en el encuentro por medio de las RRSS y diversas listas de emails. El llamado a participar estaba abierto a todas las mujeres vinculadas a los conocimientos con el único requisito de inscripción previa. Se registraron 80 personas provenientes de las más diversas áreas del conocimiento: 33 de ciencias sociales, 9 de ciencias biológicas, 7 de pedagogías, y números menores de las ciencias naturales y exactas, ingenierías, salud, y humanidades. Varias tienen formación multidisciplinar. Ejercían su trabajo en universidades y centros independientes, y en organizaciones grandes y pequeñas. Se conectaron desde varios puntos del país y del extranjero. A todas se les envió un mensaje previo con instrucciones, el texto a discutir y el link para el encuentro vía zoom.

### Anexo 2: valoraciones positivas sobre el 1er artículo

El primer artículo trata sobre el **“derecho a beneficiarse de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios”**. Las participantes indicaron que podría aportar **a formas más democráticas, dialogantes y equitativas de generar y usar conocimiento**. En la voz de una de las colegas: *“seríamos un país mucho más rico en distintos y diversos saberes; más respetuoso con el medio ambiente...con las culturas”*.

Podría **promover una relación más estrecha entre ciudadanos y conocimientos**, con implicancias positivas para la toma de decisiones, la pertenencia de los conocimientos y la participación. Ayudaría a **valorizar el trabajo de los investigadores y promover un cambio en la forma de evaluarlo**, dándole mayor peso a la vinculación con el medio y fomentando el interés por investigar en distintos sectores de la sociedad. También valorizando y protegiendo la labor de los investigadores. Por último, valoran que **el estado garantice el conocimiento como bien común**, ya que promueve la generación de fondos para la producción de conocimiento y ciencia abierta.

### Anexo 3: valoraciones positivas sobre el 2do artículo

El segundo artículo trata sobre **“Libertad de investigación”**. Las participantes valoran **varios aspectos**. Entre ellos, **fortalecería el trabajo colaborativo, interdisciplinario e independiente** que genera diálogo entre perspectivas diversas. Democratizar y descentralizar, ampliando el tipo y cantidad de investigación y sus fuentes de financiamiento. También promovería una **mayor vinculación entre conocimientos y comunidades**, fortaleciendo el valor social de la investigación, y promovería un marco **ético y regulatorio para la investigación bajo estándares internacionales**. Por último, **protegería a los investigadores de la censura y la persecución** por parte de la derecha extrema.